

ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: RELACIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS DURANTE EL TERCER CUATRIMESTRE DE 2007

DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL
DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID (*)

A) En *recursos de inconstitucionalidad* se ha dictado una Sentencia:

La Sentencia 236/2007, de 7 de noviembre, resuelve el recurso planteado por el Parlamento de Navarra en relación con diversos preceptos de la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. En ella se parte de la premisa de que el artículo 13.1 CE no desconstitucionaliza la posición jurídica de los extranjeros, sometida a los límites del conjunto del Título I y, en particular, del artículo 10.1 y 2 CE. De ahí se deriva que cualquier regulación e interpretación habrá de basarse en el grado de conexión con la dignidad humana, para después, con respecto a los derechos a los que se refiere el artículo 13.1 CE, destacar que «las condiciones de ejercicio establecidas por la Ley deberán dirigirse a preservar otros derechos, bienes o intereses constitucionalmente protegidos, y guardar adecuada proporcionalidad con la finalidad protegida». A partir de esta argumentación declara la inconstitucionalidad de los artículos 7.1, 8 y 11.1 (éste exclusivamente respecto al derecho de sindicarse libremente), pero no su nulidad, pues de lo contrario se produciría un vacío legal, a la vez que emplaza al legislador a que regule las condiciones de ejercicio de esos derechos para los extranjeros que carecen de la autorización de estancia o residencia. Además de la inconstitucionalidad, si declara también la nulidad la inclusión del término «residentes» en los artículos 9.3 y 22.2, relativos al derecho a la educación, pues entiende que, en esos casos, se reconocen constitucionalmente por igual a todos los extranjeros con independencia de su situación

(*) La presente relación de sentencias ha sido elaborada por los profesores Elvira Perales y Mijangos y González (coords.); Pajares Montolío, Fraile Ortíz, Gómez Lugo y Espinosa Díaz.

administrativa. Formulan sendos votos particulares los Sres. Conde Martín de Hijas y García-Calvo y Montiel, adhiriéndose al primero de ellos el Sr. Rodríguez-Zapata.

Recursos de inconstitucionalidad sobre la misma Ley Orgánica se resuelven en la Sentencia 259/2007, de 19 de diciembre, en recurso planteado por la Junta de Andalucía, y en las Sentencias 260 a 265/2007, todas de 20 de diciembre, en recursos planteados, respectivamente, por el Parlamento Vasco, sesenta y cuatro Diputados de Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Junta de Extremadura y el Principado de Asturias. En la primera de ellas (259/2007) se reitera el pronunciamiento de la STC 236/2007 con respecto a los derechos invocados en ambas. En relación con el ejercicio del derecho de huelga (art. 11.2) declara la inconstitucionalidad y nulidad del precepto al ser contrario a los intereses de los trabajadores, entre los que puede estar la regularización de su situación; se desestima, sin embargo, la supuesta inconstitucionalidad del artículo 21.2 LO. Formula un voto particular el Sr. Conde, al que se adhieren los Sres. Rodríguez-Zapata y García-Calvo, en igual sentido que el que formulara a la STC 236/2007. En el recurso formulado por el Parlamento Vasco (STC 260/2007) acoge lo establecido en las SSTC 236/2007 y 259/2007, desestimando el recurso en lo referente a la invocada constitucionalidad de los artículos 57, 61.b), 62 y 63, en aplicación de la doctrina del Tribunal. Formula un voto particular el Sr. Conde al que se adhiere el Sr. Rodríguez-Zapata. El resto de las Sentencias prácticamente se remiten a las anteriores con sólo pequeñas variaciones en virtud de los concretos preceptos impugnados. A todas ellas, excepto a la 261/2007, formula voto particular el Sr. Conde, al que se suma el Sr. Rodríguez-Zapata.

La Sentencia 237/2007, de 8 de noviembre, tiene por objeto el recurso interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 92 y la cuantía de la sección 32 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2004. El fallo es desestimatorio al no considerarse que se produce una correcta aplicación de la legalidad vigente en la materia.

La Sentencia 238/2007, de 21 de noviembre, resuelve el recurso interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con el artículo 88 y la cuantía fijada en la sección 33 de la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2002. Al igual que en la anterior, el fallo es desestimatorio. Formulan sendos votos particulares concurrentes el Sr. Conde y el Sr. Rodríguez-Zapata.

La Sentencia 247/2007, de 12 de diciembre, resuelve un recurso de inconstitucionalidad, interpuesto por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón contra el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, por el que se da nueva redacción a su artículo 17.1. Esta Sentencia es la primera que aborda recursos frente a las reformas de los nuevos Estatutos de Autonomía, aunque en este caso, en concreto, frente a un aspecto particular relativo al acceso a recursos hídricos como derecho de los valencianos. En la Sentencia, en primer lugar, se sintetiza la doctrina del Tribunal Constitucional sobre el carácter y contenido de los Estatutos autonómicos (FFJJ 4 a 13). De entre las afirmaciones vertidas, cabe destacar, por su incidencia en la posterior argumentación, la siguiente: «los Estatutos de Autonomía pueden incluir con normalidad en su contenido [...] otras cuestiones derivadas de las previsiones del artícu-

lo 147 CE relativas a las funciones de los poderes e instituciones autonómicas, tanto en su dimensión material como organizativa, y a las relaciones de dichos poderes e instituciones con los restantes poderes públicos estatales y autonómicos, de un lado, y, con los ciudadanos, de otro» (FJ 12), de lo que se deriva la posibilidad de que los ciudadanos puedan estar sometidos a regímenes jurídicos diferenciados en las áreas correspondientes a esas competencias y que tengan derechos diferentes en esas áreas (FJ 13). Posteriormente, el Pleno establece que «en el ámbito de los dispuesto en el artículo 147.2.d) CE, los Estatutos de Autonomía no pueden establecer por sí mismos derechos subjetivos en sentido estricto, sino directrices, objetivos o mandatos a los poderes públicos autonómicos. Por ello, cualquiera que sea la literalidad con la que se expresen los estatutos, tales prescripciones estatutarias han de entenderse, en puridad, como mandatos a los poderes públicos autonómicos, que, aunque les vinculen, sólo pueden tener la eficacia antes señalada». Desestima finalmente el recurso por entender que las obligaciones que figuran en el precepto impugnado son meramente hipotéticas y que no pueden suponer obligación alguna para el Estado. Formulan cinco votos particulares discrepantes los Sres. Conde, Delgado, García-Calvo, Rodríguez-Zapata y Rodríguez Arribas.

La Sentencia 249/2007, de 13 de diciembre, resuelve un recurso sustancialmente igual al anterior, en este caso formulado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La Sentencia da por reproducida la argumentación de la anterior e igual sucede con los votos particulares formulados.

La Sentencia 248/2007, de 13 de diciembre, resuelve el recurso formulado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra el artículo 76 y las cuantías fijadas en la sección 32 de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2003, que resulta desestimado. Formulan sendos votos particulares concurrentes los Sres. Conde y Rodríguez-Zapata.

B) En *cuestiones de inconstitucionalidad* se ha dictado una Sentencia:

La Sentencia 235/2007, de 7 de noviembre, resuelve la cuestión planteada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona respecto al artículo 607.2 del Código Penal. El recurso es parcialmente estimado, declarando la constitucionalidad y nulidad de la expresión «nieguen o» del primer inciso del artículo 607.2 del Código penal, mientras que desestima la inconstitucionalidad del primer inciso del mismo artículo, siempre que se interprete de acuerdo con el FJ 9. El Pleno recuerda su doctrina sobre libertad de expresión, para concluir que su límite, con respecto a hechos históricos, serían las «manifestaciones vilipendiadoras, racistas, o humillantes o en aquellas que incitan directamente a dichas actitudes, constitucionalmente inaceptables», para concluir que «nuestro ordenamiento constitucional no permite la tipificación como delito de la mera transmisión de ideas, ni siquiera en los casos en que se trate de ideas execrables por resultar contrarias a la dignidad humana que constituye el fundamento de todos los derechos que recoge la constitución y, por ende, de nuestro sistema político». Con respecto a la parte que declara constitucionalmente compatible, lo hace vinculando la punibilidad de las conductas justificadoras del genocidio que constituyan manifestación del discurso

del odio. Formulan cuatro votos particulares los Sres. García-Calvo, Rodríguez-Zapata, Rodríguez Arribas y Sala Sánchez.

C) En procedimiento de *recurso de amparo* se han dictado 73 Sentencias de las que cabe destacar:

— En cuanto a los *actores*:

Particulares: 50.

Sociedad Anónima: 5.

Sociedad Limitada: 5.

Mutua: 1.

Federación electoral: 8.

Grupo parlamentario: 1.

Sindicato: 1.

Asociación de consumidores y usuarios: 1.

Comunidad de propietarios: 1.

— En cuanto al *contenido de las resoluciones*:

El total de recursos de amparo admitidos ha sido de 69, de los cuales 39 han sido estimados totalmente y 2 parcialmente.

De los anteriores 33 tienen carácter devolutivo.

Han sido desestimados 28.

La Sentencia 197/2007, de 11 de septiembre, declara la inadmisión del recurso por extemporáneo.

La Sentencia 211/2007, de 8 de octubre, establece la falta de invocación tempestiva de los derechos fundamentales durante el proceso judicial.

En las Sentencias 228/2007, de 5 de noviembre, y 242/2007, de 10 de diciembre, la causa de inadmisión es la falta de agotamiento de la vía previa.

Una supuesta vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley es el objeto de la Sentencia 181/2007, de 10 de septiembre. La objeción se rechazó por no resultar idóneo el término de comparación, al no tratarse de términos sustancialmente idénticos.

También una supuesta vulneración de la igualdad en la aplicación de la ley es el objeto de la Sentencia 184/2007, de 10 de septiembre, donde se establece que ni existe identidad entre las sentencias, ni la sentencia recurrida supone una quiebra de un criterio jurisprudencial.

La Sentencia 201/2007, de 24 de septiembre, desestima la alegada vulneración del derecho a la igualdad en la aplicación de la ley, por cuanto la sentencia recurrida se ha apartado de forma motivada de la doctrina precedente.

En la Sentencia 233/2007, de 5 de noviembre, se desestima una alegada vulneración de discriminación por razón de sexo, al no acreditarse motivación discriminatoria alguna.

La Sentencia 206/2007, de 24 de septiembre, aprecia la vulneración del derecho a la intimidad personal, al haberse practicado al recurrente un análisis de sangre durante su estancia hospitalaria sin conocimiento, sin consentimiento y sin autorización judicial, para comprobar si el afectado había consumido alcohol. Desestima, por el contrario, que se hubiera producido vulneración del derecho a la integridad física y a la presunción de inocencia.

En la Sentencia 244/2007, de 10 de diciembre, se desestima que se hayan vulnerado los derechos al honor y a la presunción de inocencia, como consecuencia de las manifestaciones vertidas en la rueda de prensa ofrecida por el entonces Gobernador Civil de Guipúzcoa al dar cuenta de los resultados de una operación antiterrorista desplegada por la Guardia Civil. En ella se reconoce el interés público de la noticia, además de la veracidad de la noticia en el momento de producirse la rueda de prensa y, por último, se destaca que el Gobernador Civil en ningún momento señaló la posible culpabilidad del recurrente, sino que se limitó a dar noticia de las detenciones producidas y el motivo de las mismas.

Una supuesta vulneración del derecho a la inviolabilidad del domicilio y de los derechos a la prueba y a la presunción de inocencia es el objeto de la Sentencia 209/2007, de 24 de septiembre. En ella se analiza el derecho a la inviolabilidad del domicilio del comorador y sus límites a la luz de la doctrina constitucional, para finalizar negando la vulneración del derecho a la vista de la condición precaria como comorador y de la falta de oposición a la autorización dada por el otro comorador arrendatario de la vivienda.

En la Sentencia 230/2007, de 5 de noviembre, se aprecia la vulneración del derecho al secreto de las comunicaciones al haber accedido la policía al registro de llamadas de terminal móvil sin consentimiento del titular o resolución judicial, mientras que se desestima que se haya producido una vulneración del derecho a la presunción de inocencia.

La supuesta vulneración del derecho a acceder a cargos públicos representativos se analiza en las Sentencias 187 a 194/2007, todas de 10 de septiembre, todas ellas en relación con coaliciones electorales: a pesar de que coaliciones electorales hayan utilizado en algunas circunscripciones denominaciones específicas, se incluye una referencia a la denominación común propia de cada una de las coaliciones, por lo que debe entenderse que no se ha producido confusión en el electorado; respecto a la posible inclusión de coaliciones con partidos que no hayan sido comunicados a la Junta Electoral, en ningún momento se acredita que los partidos no formaran parte de la federación de partidos integrantes de la coalición, ni se señala tampoco la incidencia que pudiera tener sobre el proceso electoral, elemento éste necesario para apreciar vulneración del artículo 23.2 CE.

El objeto de la Sentencia 229/2007, de 5 de noviembre, es una vulneración de la legalidad penal, en la que se concluye que la Administración llevó a cabo una interpretación analógica *in malam partem* de la norma tipificadora de la infracción, lesionando así el derecho a la legalidad sancionadora en su vertiente material.

En la Sentencia 234/2007, de 5 de noviembre, se estima la vulneración de los derechos a la legalidad penal, a la tutela judicial efectiva y a la libertad personal, debido a que, al ejecutar la Sentencia condenatoria, se impuso una responsabilidad perso-

nal subsidiaria que no aparece contemplada en dicha Sentencia y además aplicando retroactivamente una norma penal desfavorable, imponiendo de esta forma al recurrente una pena privativa de libertad de nueve meses de duración carente de fundamento legal, con violación, en consecuencia, del derecho a la libertad personal.

Una supuesta vulneración de la legalidad penal, así como de la tutela judicial efectiva es el objeto de la Sentencia 246/2007, de 10 de diciembre. El amparo es denegado al considerar que existe una separación entre la condena penal y la responsabilidad civil, sin que pueda en este caso considerarse arbitraria la interpretación efectuada por el Tribunal y sin que el recurrente hubiera solicitado una revisión separada de esa última.

En la Sentencia 183/2007, de 10 de septiembre, se aprecia una vulneración de la libertad sindical al negar un sindicato el acceso a un órgano de un trabajador por pertenecer a otro sindicato.

El mismo derecho que en la anterior se estima vulnerado en la Sentencia 200/2007, de 24 de septiembre, al haberse denegado un complemento de especial dedicación con el correspondiente menoscabo económico por razón de la actividad sindical del recurrente.

También la Sentencia 257/2007, de 17 de diciembre, aborda una vulneración del derecho a la libertad sindical, al no otorgar el puesto de trabajo solicitado por el recurrente debido a su actividad como liberado sindical.

Los supuestos en los que se alegaba derecho a la tutela judicial efectiva pueden agruparse de la siguiente forma:

a) Acceso a la justicia: Sentencias 179/2007, de 10 de septiembre; 199/2007, de 24 de septiembre; 202/2007, de 24 de septiembre; 217/2007, de 8 de octubre; 218/2007, de 8 de octubre; 220 y 221/2007, ambas de 8 de octubre; 227/2007, de 22 de octubre, en relación con la justicia penal universal; 239/2007, de 10 de diciembre; 251/2007, de 17 de diciembre.

b) Acceso a los recursos: Sentencias 198/2007, de 24 de septiembre; 241/2007, de 10 de diciembre; 250/2007, de 17 de diciembre; 253 y 254/2007, ambas de 17 de diciembre.

c) Incongruencia: Sentencias 216/2007, de 8 de octubre; 232/2007, de 5 de noviembre; 255/2007, de 17 de diciembre.

d) Derecho a la presunción de inocencia: Sentencias 243/2007, de 10 de diciembre, en un procedimiento administrativo sancionador, al imponerse la sanción sin practicar las pruebas solicitadas y sin ratificación de los agentes policiales que impusieron la denuncia; 245/2007, de 10 de diciembre.

e) Derecho a la prueba: Sentencias 185/2007, de 10 de septiembre, en este caso por negación de los medios de prueba solicitados por el interno por parte de la comisión disciplinaria, a pesar de haber sido solicitados en tiempo y forma y ser relevantes para el caso; 240/2007, de 10 de diciembre.

f) Motivación: Sentencias 180/2007, de 10 de septiembre; 215/2007, de 8 de octubre; 222/2007, de 8 de octubre.

g) Derecho a la asistencia letrada: Sentencias 208/2007, de 24 de septiembre; 225/2007, de 22 de octubre, con la novedad de que se solicitaba el nombramiento de un abogado de oficio sin gratuidad, que, al no conseguirla, condujo a sufrir indefensión.

h) Resolución fundada en derecho: Sentencia 224/2007, de 22 de octubre.

i) Derecho a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia: Sentencias 182/2007, de 10 de septiembre; 196/2007, de 11 de septiembre; 207/2007, de 24 de septiembre; 213/2007, de 8 de octubre; 256/2007, de 17 de diciembre.

j) Actos de comunicación procesal: Sentencias 186/2007, de 10 de septiembre; 195/2007, de 11 de septiembre; 205/2007, de 24 de septiembre; 210/2007, de 24 de septiembre; 212/2007, de 8 de octubre; 219/2007, de 8 de octubre; 223/2007, de 22 de octubre; 226/2007, de 22 de octubre, en este caso en un procedimiento administrativo sancionador; 231/2007, de 5 de noviembre.

k) Derecho a tutela sin indefensión: Sentencia 214/2007, de 8 de octubre.

l) Reforma peyorativa: Sentencia 204/2007, de 24 de septiembre.

En la Sentencia 203/2007, de 24 de septiembre, se desestima que hubiera existido vulneración del derecho a ser informado de la acusación, de sufrir reforma peyorativa y a la presunción de inocencia. Sobre el principio acusatorio sigue, en particular, la doctrina de la STC 123/2005.

El Pleno en Sentencia 258/2007, de 17 de diciembre, resuelve un recurso de amparo en el que se invocaba la vulneración de los derechos a la defensa, a la presunción de inocencia, a un proceso con garantías, a la legalidad penal y a la tutela judicial efectiva; vulneraciones que son rechazadas tras contrastar lo hechos con la doctrina del Tribunal. Formula un voto particular discrepante el Sr. García-Calvo y uno concurrente el Sr. Gay, al que se suma el Sr. Rodríguez-Zapata.

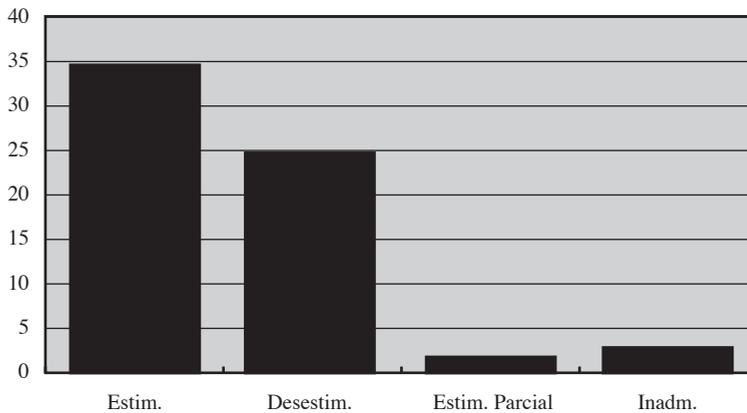
— Las resoluciones judiciales, según el órgano que las dictó, recurridas han sido:

Órgano	Sentencia	Auto	Providencia
Juzgado de Instrucción.....		2	
Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.....		2	
Juzgado Central Vigilancia Penitenciaria			
Juzgados de Primera Instancia.....		5	
Juzgados de lo Social.....	2		
Juzgados de lo Contencioso.....	1		
Audiencias Provinciales.....	14	8	
Tribunales Superiores de Justicia.....	17	4	
Audiencia Nacional.....	1	1	
Tribunal Supremo	8	2	1

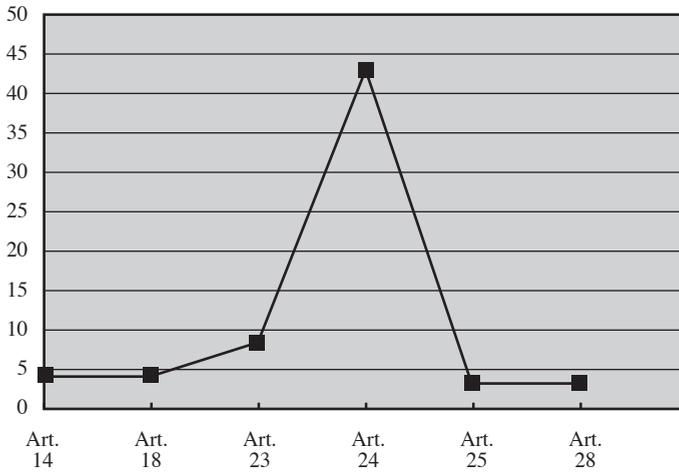
— Finalmente, durante este primer cuatrimestre de 2007 se ha formulado 32 votos particulares, algunos de ellos firmados por más de un magistrado y muchos con adhesiones de otros magistrados, que se expresan a continuación:

<i>Magistrados que han formulado votos particulares</i>	<i>Número de votos</i>
— Sra. Casas Baamonde	1
— Sr. Conde Martín de Hijas	11
— Sr. Delgado Barrio	2
— Sr. García Calvo y Montiel	5
— Sr. Gay Montalvo	1
— S. Pérez Tremps	1
— Sr. Rodríguez-Zapata Pérez	7
— Sr. Rodríguez Arribas	3
— Sr. Sala Sánchez	1

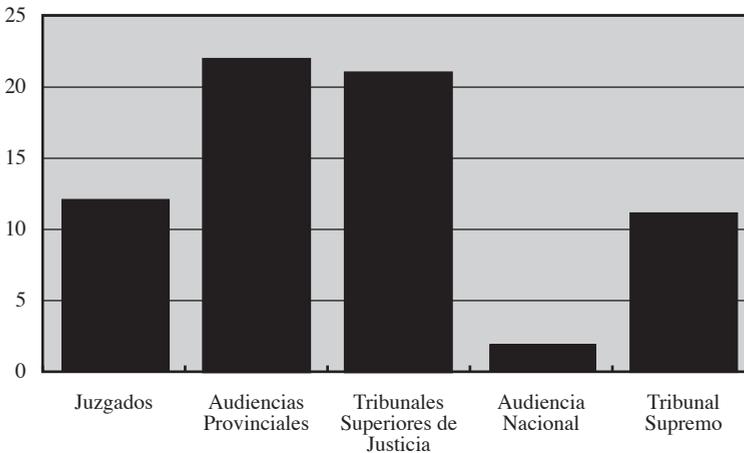
RECURSOS DE AMPARO SEGÚN EL CONTENIDO DEL FALLO
TERCER CUATRIMESTRE DE 2007



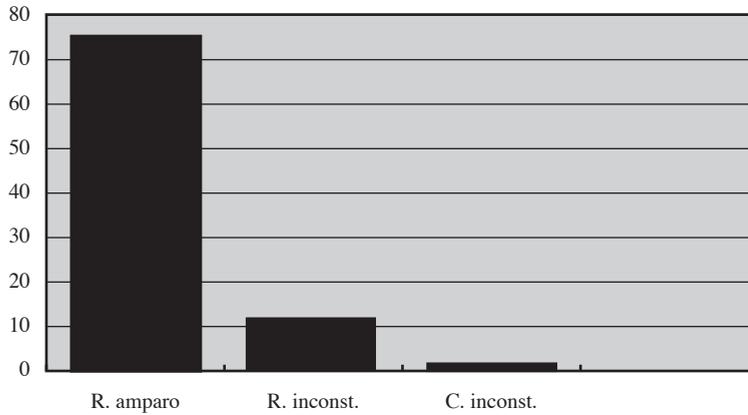
RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL ALEGADO
TERCER CUATRIMESTRE DE 2007



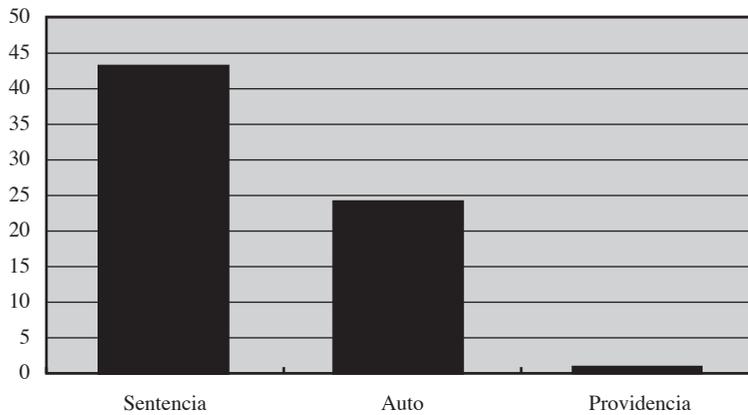
RECURSOS DE AMPARO. ÓRGANO QUE DICTA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA
TERCER CUATRIMESTRE DE 2007



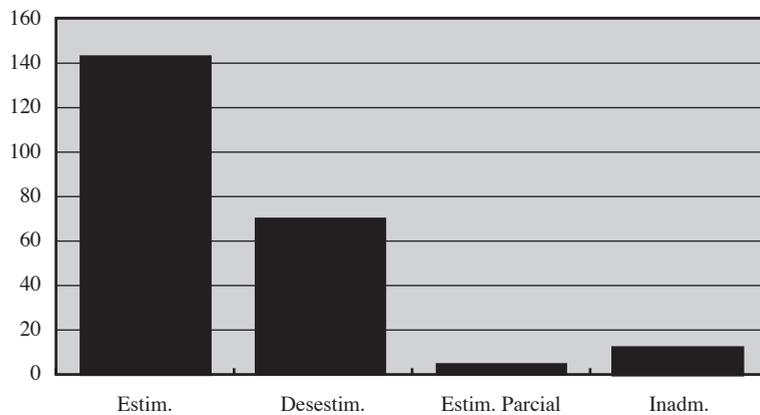
RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
TERCER CUATRIMESTRE DE 2007
Por procedimientos



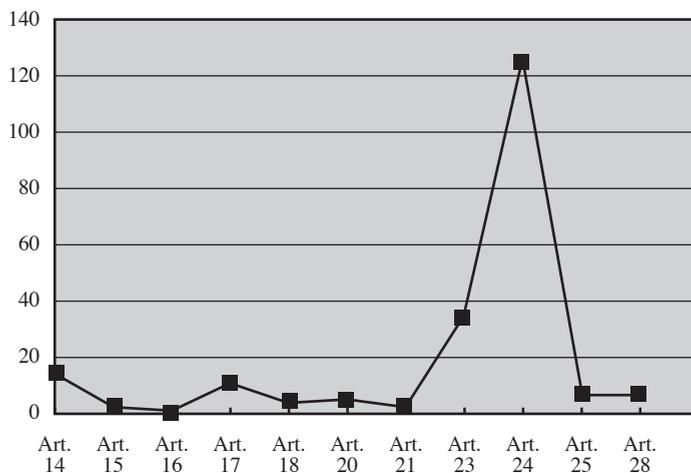
RECURSOS DE AMPARO. TIPO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECURRIDA
TERCER CUATRIMESTRE DE 2007



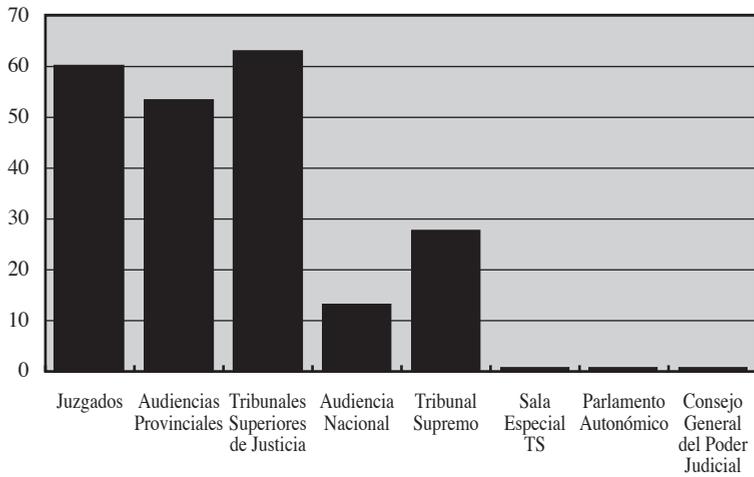
RECURSOS DE AMPARO SEGÚN EL CONTENIDO DEL FALLO
AÑO 2007



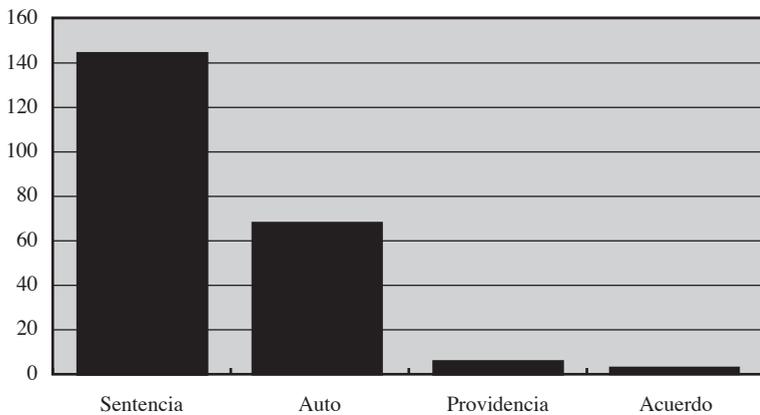
RECURSOS DE AMPARO. DERECHO FUNDAMENTAL ALEGADO
AÑO 2007



RECURSOS DE AMPARO. ÓRGANO QUE DICTA LA RESOLUCIÓN RECURRIDA
AÑO 2007



RECURSOS DE AMPARO. TIPO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL RECURRIDA
AÑO 2007



RELACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
AÑO 2007
Por procedimientos

